



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO Nro. 594
Primera Instancia
Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE y
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
Demandado: RATIVA ALVARADO S.A.S. y
MARTHA LUCIA ALVARADO MORENO
Radicación Nro. 76111310300320220006300

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Este despacho advierte que se ha presentado liquidación de crédito por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A., el día 7 de junio de 2023 y por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, el día 14 de junio de 2023, dicho sea de paso, no se ha efectuado conforme lo estipula el numeral 1 del artículo 446 del Código general del proceso, por lo tanto, no se le puede impartir la aprobación. (Cuaderno Principal, Ordinales 30 y 31).

En efecto, mediante auto Nro. 451 del 26 de julio de 2022, se libra mandamiento de pago en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de RATIVA ALVARADO S.A.S. y MARTHA LUCIA ALVARADO MORENO, respecto de las siguientes obligaciones y sumas de dinero:

Obligaciones	Capital	Fecha de cobro de intereses moratorios
Pagare sin número, obligaciones Nro. 0340010814 y 03430011803	\$ 574.414.693	10/05/2022
Pagare sin número, obligaciones Nro. 0340010655 y 0340011063	\$ 2.514.650	10/05/2022

A través del auto Nro. 123 del 23 de febrero de 2023, se aprobó la subrogación parcial de las obligaciones propuestas por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de RATIVA ALVARADO S.A.S. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, de la siguiente manera:

Obligaciones y garantía	Capital	Fecha de desembolso
Pagare sin número, garantía Nro. 8047314	\$ 277.556.393	07/10/2022
Pagare sin número, garantía Nro. 5256051	\$ 9.650.946	21/10/2022

Finalmente, por medio del auto Nro. 437 del 24 de mayo de 2023, se sigue adelante la ejecución.

Respecto a la liquidación de crédito allegada por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., se avizora que se ha presentado respecto del capital e intereses moratorios a partir del 10



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

de mayo de 2022, conforme se estipulo en el auto Nro. 451 del 26 de julio de 2022, mandamiento de pago, sin tener en cuenta, la subrogación parcial que efectuó el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, sobre el demandado RATIVA ALVARADO S.A.S., aprobado mediante auto Nro. 123 del 23 de febrero de 2023.

Es de anotar, que si bien se aplica por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., el capital inicial (\$ 574.414.693 y \$ 2.514.650), contenido en las obligaciones Nro. 0340010814 y 03430011803 y Nro. 0340010655 y 0340011063, no se calculan los intereses moratorios hasta la fecha de desembolso de las sumas subrogadas (\$ 277.556.393 y \$ 9.650.946) al demandado RATIVA ALVARADO S.A.S.: 07/10/2022 y 21/10/2022).

De otra parte, referente a la liquidación de crédito presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, que no se trata de una liquidación del crédito en estricto sentido, pues del contenido se otea un estado de cuenta y relación de pagos. No se detalla los intereses moratorios causados mes a mes, la tasa, la forma en que se imputan los abonos y la amortización que producen estos.

En consecuencia, se requerirá al extremo activo, para que presente la liquidación en debida forma, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1 del artículo 446 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE APROBAR la liquidación de crédito presentada por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante y subrogataria para que presente la liquidación de crédito, teniendo en cuenta lo considerado en esta providencia.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 5 de julio de 2023 a las 08:00 a.m. en el Estado Electrónico Nro. 072.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA
Juez

JLópez